



Duración de la prestación

Se calcula teniendo en cuenta el tiempo de ocupación cotizado a desempleo durante los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que terminó la obligación de cotizar, o en su caso, desde el nacimiento del derecho a la prestación de desempleo anterior. Los días de vacaciones pagadas y no disfrutadas se considerarán periodos de ocupación cotizada.

En el caso de las personas emigrantes retornadas o las personas liberadas de prisión, la duración de la prestación se calculará teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas en los 6 años anteriores a la salida de España o al ingreso en prisión, respectivamente. Si han cotizado en el extranjero o en prisión, el cálculo de los 6 años hacia atrás será desde la fecha en que haya terminado la relación laboral.

En www.sepe.es se puede acceder a un programa de autocálculo que le dará una orientación acerca de la duración y cuantía de la prestación contributiva y que solo tendrá carácter informativo.

Para determinar la duración de la prestación se aplicará la siguiente escala:

Días de cotización Días de prestación

| | |
|----------------|-----|
| de 360 a 539 | 120 |
| de 540 a 719 | 180 |
| de 720 a 899 | 240 |
| de 900 a 1079 | 300 |
| de 1080 a 1259 | 360 |
| de 1260 a 1439 | 420 |
| de 1440 a 1619 | 480 |
| de 1620 a 1799 | 540 |
| de 1800 a 1979 | 600 |
| de 1980 a 2159 | 660 |
| desde 2160 | 720 |